



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

559

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUPRESION Y LIQUIDACION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

El Alcalde de Pereira, en uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo No.44 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Programa de Modernización y Fortalecimiento Institucional de la Administración Municipal de Pereira, adoptado a través del Decreto 557 del 20 de Septiembre del 2006, tiene como propósito racionalizar la organización y funcionamiento de la Administración y garantizar la sostenibilidad financiera de la Entidad Territorial.
2. Que el Ejecutivo Municipal presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal una iniciativa tendiente a recibir facultades para Reestructurar la Administración Municipal, tanto a nivel central como de sus Entidades Descentralizadas.
3. Que una vez agotado el procedimiento previsto, el Honorable Concejo Municipal aprobó el proyecto para entregar facultades al Alcalde Municipal, mediante el Acuerdo No. 044 del 24 de Octubre de 2.005.
4. Que para darle cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal segundo del artículo primero del mencionado Acuerdo, el Alcalde Municipal celebró un Convenio Inter Administrativo con la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, La Red de Universidades Publicas del Eje Cafetero Corporación Alma Mater, con el objeto de elaborar un Estudio Técnico que sirviera de soporte legal y técnico al proceso de reestructuración Administrativa.
5. Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, La Red de Universidades Publicas del Eje Cafetero Corporación Alma Mater, elaboró el Estudio Técnico con participación de los funcionarios de la Entidad y un equipo de trabajo interno que acompañó el proceso hasta su finalización, el cual es recogido en su diagnóstico, prospectiva, conclusiones y recomendaciones, y forma parte integral del presente Decreto.
6. Que el señor Alcalde Municipal adoptó el Programa de Modernización y Fortalecimiento Institucional para la Administración Municipal de Pereira, buscando racionalizar la estructura de la Administración Municipal dentro de un marco de austeridad y eficiencia, con miras a alcanzar la sostenibilidad fiscal.
7. Que dentro del desarrollo del Programa de Modernización y Fortalecimiento Institucional del Municipio de Pereira, la firma

100



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

DECRETO No. 559 DE \_\_\_\_\_

- consultora a que se hace referencia en el numeral 4º del presente acto recomendó suprimir y liquidar el Instituto Municipal de Deportes y Recreación ya que su sostenibilidad depende de las transferencias de recursos propios de la Administración Central, lo que significa que depende de ella para su normal funcionamiento creando un factor de dependencia que determina la necesidad de hacer un ajuste inmediato fusionándolo en la Administración, de conformidad con el informe técnico presentado, el cual hace parte de este acto.
8. Que una vez analizadas las conclusiones de la consultaría se propuso la supresión y liquidación del establecimiento público Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
  9. Que en virtud de las facultades otorgadas por el Acuerdo No 44 del 24 de octubre de 2005, en concordancia con el ordinal 4 del Artículo 315 de la Constitución Política, con base en el estudio técnico realizado por la firma consultora, es procedente suprimir y liquidar el establecimiento público denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
  10. Que con ocasión de la supresión de la Entidad, a los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa se les debe aplicar las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.
  11. Que la Ley 489 de 1998 en el párrafo primero de su artículo 52, establece: "El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los Organismos o Entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que regulan la materia la situación de los servidores públicos.
  12. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, y economía.", principios que son observados en la supresión del establecimiento público denominado: Instituto Municipal de Deportes y Recreación.

Conforme a las anteriores consideraciones:

DECRETA

CAPITULO I

SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

2 *MD*



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA

Trabajando Unidos

559

25 SEP 2006

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 1º: SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Suprímase el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° .043 de 1995.

En consecuencia a partir de la vigencia del presente Decreto, dicho establecimiento entrará en proceso de liquidación, el cual deberá concluir en un plazo de seis (6) meses y utilizará para todos los efectos la denominación Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación. ✓

**ARTICULO 2º: TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD.** Vencido el término de liquidación señalado, terminará la existencia jurídica del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, para todos los efectos.

## CAPITULO II

### ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 3º: ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.** Son Órganos de Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, la Junta Liquidadora y el Liquidador, cuyos actos se registrarán por lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 4º: LA JUNTA LIQUIDADORA.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Liquidador será asistido por una Junta Liquidadora nombrada por el Señor Alcalde, de conformidad con lo establecido en este Decreto

Sus miembros estarán sujetos a las inhabilidades, las incompatibilidades y las responsabilidades previstas en la Ley para los miembros de Juntas Directivas de Entidades Descentralizadas del orden Municipal.

**ARTICULO 5º: FUNCIONES DE LA JUNTA LIQUIDADORA.** Son funciones de la Junta Liquidadora, las siguientes:

- Evaluar y aprobar las rendiciones de cuentas e informes de gestión presentados por el liquidador.
- Tomar las decisiones que le sean sometidas a su consideración por parte del liquidador en relación con el desarrollo del procedimiento liquidatorio.
- Solicitar al liquidador cuando lo considere conveniente, información relacionada con el proceso de liquidación y el avance del mismo.
- Autorizar al liquidador para celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.
- Autorizar al liquidador para transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir judicial o extrajudicialmente en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación.

111



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

559

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

- Autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados.
- Estudiar y aprobar el proyecto del presupuesto de liquidación.
- Aprobar el programa de supresión de empleos que presente el liquidador
- Examinar y aprobar las cuentas, el balance y los estados financieros del establecimiento denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación
- Darse su propio reglamento en lo que tiene que ver con el quórum requerido para toma de decisiones, el lugar de sus reuniones y la periodicidad de las mismas.
- Autorizar al Liquidador para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación, si los activos corrientes del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento.
- Las demás que le fueren inherentes a su competencia.

**ARTICULO 6º: DEL LIQUIDADOR.** El Alcalde del Municipio de Pereira, procederá a designar el Liquidador del establecimiento denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, el cual estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y demás disposiciones previstas para éste.

**ARTICULO 7º: FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.** El Liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación del establecimiento denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, para lo cual ejercerá además, las siguientes funciones:

1. Actuar como Representante Legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación.
2. Realizar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la Entidad, así como realizar su avalúo de conformidad con la normatividad vigente, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo cuatro (4) meses a partir del inicio del proceso.
3. Responder por la guarda y administración de los bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la Entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la Entidad y, en particular de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a cargo de la misma.
5. Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación.



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

DECRETO No. 559 DE \_\_\_\_\_

6. Dar aviso a los Jueces de la República del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra la Entidad, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.
7. Dar aviso a los Registradores de Instrumentos Públicos sobre el inicio de proceso de liquidación del Establecimiento Público denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación para lo relacionado con los bienes sobre los cuales recaigan afectaciones, con la finalidad de integrar la masa de la liquidación, así mismo, se informe al Liquidador sobre la existencia de folios en los que la Institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos.
8. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.
9. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Entidad y presentarlo a la Junta Liquidadora para su aprobación y trámite correspondiente.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el cobro de los créditos a favor de la Entidad.
11. Dar cierre a la contabilidad de la Entidad cuya liquidación se ordene, e iniciar la contabilidad de la liquidación.
12. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, hasta el monto autorizado por la Junta Liquidadora y representar a la Entidad en las Sociedades, Asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista.
13. Contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación, cuando sea necesario.
14. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, hasta el monto autorizado por la Junta Liquidadora y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en la Ley.
15. Promover las acciones disciplinarias o judiciales a que haya lugar, contra los servidores públicos, personas o instituciones que actúen o hayan actuado dolosa o culposamente en el ejercicio de funciones o en el manejo de los bienes y haberes de la Entidad en liquidación.
16. Rendir informes mensuales de su gestión y los demás que se le soliciten, a la Junta Liquidadora y otras Autoridades que lo requieran.
17. Presentar a la Junta Liquidadora el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo.
18. Velar por que se dé cumplimiento al principio de publicidad dentro del proceso de liquidación.
19. Las demás que le sean asignadas en el presente decreto, en el decreto de nombramiento, o que sean propias de su encargo.



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

559

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

20. Ordenar la formación de la masa de bienes, identificando activos y pasivos.
21. Cobrar los créditos activos del establecimiento denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación.
22. Obtener la restitución de los bienes del establecimiento denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, que estén en poder de terceros, lo mismo que a restituir los bienes que no sean de propiedad de la Entidad.
23. Rendir cuentas o presentar estados de liquidación cuando lo considere conveniente el señor Alcalde o las Autoridades competentes.
24. Concluir todas las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución. En el caso que existan contratos o convenios que puedan y deban continuar ejecutándose el Liquidador deberá cederlos a las Entidades competentes, previa autorización de la Junta Liquidadora.
25. Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros en los términos señalados en el Decreto 111 de 1996.
26. Llevar y custodiar los libros y correspondencia del establecimiento denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación y velar por la integridad de su patrimonio.
27. Una vez aprobada la cuenta final de liquidación, entregar al archivo central de la Alcaldía los libros y documentos del establecimiento público denominado Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, para su conservación.
28. Reconocer y cancelar las indemnizaciones, aplicando las normas pertinentes a los empleados de carrera administrativa contenidas en la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios, y reconocer y cancelar los pasivos laborales que la Entidad adeude a sus ex - empleados.
29. Las demás que se relacionen con el proceso de liquidación que le corresponde llevar a cabo.

**PARÁGRAFO:** En el ejercicio de las funciones de que tratan los numerales 12 y 14 del presente Artículo, se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

**Artículo 8°. DE LOS ACTOS DEL LIQUIDADOR.** Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y serán objeto de control por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso de liquidación.



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

559  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

25 SEP 2006

Contra los actos administrativos del Liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.

El Liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos manifiestamente ilegales o que se hayan obtenido por medios ilegales.

Artículo 9°. **PROHIBICIÓN PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES.** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, conservará su capacidad jurídica, únicamente para expedir los actos y celebrar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

Artículo 10. **REGLAS PARA LA DISPOSICIÓN DE BIENES.** El proceso de disposición de bienes a causa de la liquidación de la Entidad, se regirá por lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. **TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos al MUNICIPIO DE PEREIRA. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, si a ello hubiere lugar.

Artículo 12. **OBLIGACIONES CONDICIONALES O LITIGIOSAS.** Si existen obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder del Liquidador para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que será de propiedad del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, hasta su liquidación total, en caso contrario se aplicará igual regla en cuanto a las obligaciones litigiosas mientras termine el juicio respectivo.

En estos casos no se suspenderá la liquidación, sino que continuará en cuanto a los demás activos y pasivos. Terminada la liquidación sin que se haya hecho exigible la obligación condicional o litigiosa, la reserva se depositará en un establecimiento bancario, en documentos de alta rentabilidad, a favor de los eventuales acreedores, si llegaren a hacerse exigibles, en caso contrario, el titular del depósito será el Municipio de Pereira.

Artículo 13. **CUBRIMIENTO PASIVOS.** Si los activos corrientes del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, resultan insuficientes para cubrir el pasivo del establecimiento, el Liquidador solicitará a la Junta Liquidadora, autorización para proceder a enajenar activos no corrientes hasta el monto requerido para cubrir las obligaciones del establecimiento en liquidación.



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

DECRETO No. 559 DE \_\_\_\_\_

Si a pesar de ello, faltaren recursos para cubrir el pasivo el Municipio aportará lo necesario para cubrir las obligaciones laborales pendientes.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES LABORALES

Artículo 14. **TERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN.** La supresión de un empleo o cargo como consecuencia del proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, garantizando los derechos de los servidores públicos.

Artículo 15. **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL.** Para efecto de la desvinculación de los empleados públicos que gozan de la garantía de fuero sindical, el Liquidador adelantará el proceso de levantamiento del fuero sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 16. **PLAZO PARA LA SUPRESIÓN DE EMPLEOS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que asuma funciones el Liquidador del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, éste elaborará y presentará a la Junta Liquidadora el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación. Para el efecto, se expedirá el acto administrativo correspondiente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En todo caso, al vencimiento del término del proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes, de acuerdo con el respectivo régimen legal.

Artículo 17. **PROHIBICIÓN DE VINCULAR NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Dentro del término previsto para el proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, no se podrán vincular nuevos servidores públicos a la planta de personal.

Artículo 18. **SUPRESIÓN DE EMPLEOS.** Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004, y en sus Decretos Reglamentarios, con sujeción al procedimiento establecido en los mismos y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 19. **CÁLCULO ACTUARIAL.** En el caso que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación en liquidación, tenga a su cargo el

*MD*





ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

DECRETO No. 559 DE \_\_\_\_\_

reconocimiento y pago de pensiones o pasivos pensionales, deberá entregar el respectivo cálculo actuarial, el cual deberá estar elaborado teniendo en cuenta las instrucciones técnicas existentes sobre la materia; y requerirá para su validez la aprobación por parte de la Junta Liquidadora.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación en liquidación, deberá entregar al Municipio de Pereira los documentos, archivos magnéticos con los equipos correspondientes y demás información laboral que sirvió de fundamento al cálculo actuarial y que será el soporte para la creación de la base de datos respectiva.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20. **PROCESOS JUDICIALES.** El Gerente Liquidador deberá continuar atendiendo dentro del proceso de liquidación los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso o los que llegaren a iniciarse dentro de dicho término, hasta tanto se efectúe la entrega de inventarios al Municipio de Pereira. Así mismo, deberá presentar a la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira, un inventario de todos los procesos judiciales y demás reclamaciones en las cuales sea parte la Entidad, como también, cuando ello sea procedente, deberá archivar los procesos y reclamaciones con sus respectivos soportes y en los términos señalados por las disposiciones legales vigentes.

El Municipio de Pereira asumirá, una vez culminada la liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, la totalidad de los procesos judiciales y reclamaciones en que fuere parte dicha Entidad, al igual que las obligaciones derivadas de estos.

Artículo 21. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANEJO Y CONFIANZA Y RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD.** Los servidores públicos que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de la Entidad deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y/o penal a que haya lugar en caso de irregularidades.

Artículo 22. **MASA DE LA LIQUIDACIÓN.** Integran la masa de la liquidación todos los bienes, las utilidades, rendimientos financieros de cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio del Instituto

9 *[Handwritten signature]*



ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA  
Trabajando Unidos

25 SEP 2006

559  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, con excepción de los bienes previstos en normas vigentes sobre la materia.

Artículo 23. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. Para efectos de la liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación en Liquidación, en los aspectos no contemplados en el presente Decreto, se tendrá en cuenta en materia presupuestal, lo señalado en el Decreto Ley 111 de 1996 y sus Decretos reglamentarios, y en lo pertinente, las disposiciones del Estatuto de Presupuesto del Municipio; en materia contractual, lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública; en materia laboral, por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás normas referentes a liquidación de establecimientos públicos, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la Entidad y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 24. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

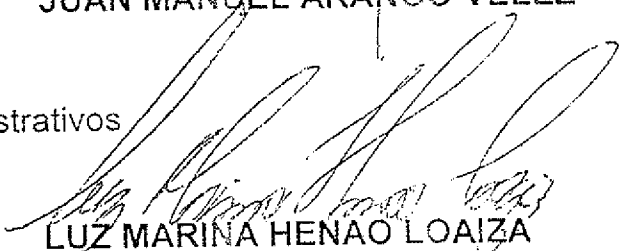
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los:

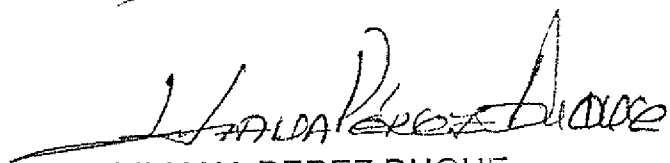
El Alcalde Del Municipio De Pereira

  
25 SEP 2006  
JUAN MANUEL ARANGO VELEZ

La Secretaria de Servicios Administrativos

  
LUZ MARINA HENAO LOAIZA

La Secretaria Jurídica

  
LILIANA PEREZ DUQUE

Proyecto: José Fernando García Gómez  
Asesor ESAP-----



Revisaron: Gabriela Jaramillo Restrepo  
Adriana Maria Vega Montoya  
Profesionales Especializados - Sria Jurídica

